



**ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE COLOMBIA**

*Asdeccol Junta Directiva Nacional*

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996

NIT. 8300197629



Santiago de Cali, Enero 26 de 2014

JDN-PN-016

Doctor

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

Presidente de la República de Colombia

Bogotá D.C.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Fecha y hora Rec: 27-ene-2014 10:50:07 No Anexo: 0 folios

Número de Radicación: DPG14-80001795

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link (<http://psqr.presidencia.gov.co>) Con su número de radicación identificado con la inicial EXT y su Clave: 82DD9C88

**Asunto: Prestaciones sociales servidores públicos del Nivel Territorial.**

Cordial saludo.

En calidad de Presidente Nacional de ASDECCOL, sindicato de primer grado y por rama de actividad económica, debidamente inscrito en el Registro Sindical del Ministerio de la Protección Social, de manera atenta, le solicito su intervención en la problemática que se ha presentado para los servidores públicos del nivel territorial al pretender quitarnos las primas semestrales de junio y la bonificación por servicios prestados de las cuales gozamos, soportados en los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública y con la presión de la Auditoría General de la República, por su interpretación de la sentencia C-402-2013, desmejorando la calidad de vida de los funcionarios del nivel territorial, situación que a nuestro juicio, no corresponde con lo establecido en la pre citada sentencia.

La Auditoría General, al evaluar a los entes de control territorial, ha venido alertando desde hace mucho tiempo sobre este tema, manifestando que de no solucionarse, tomará acciones en contra de los contralores territoriales.

Las implicaciones de esta medida, abarcan además de los funcionarios de las contralorías territoriales, a los funcionarios de Personerías, Concejos, Asambleas, Alcaldías y Gobernaciones de todo el país, resultando así un número muy grande de personas damnificadas con esta interpretación.

En el acuerdo logrado con las Centrales Obreras en el Pliego Unificado 2013, en los puntos 4, 5 y 6 se estableció que el Presidente de la República en ejercicio de su competencia Constitucional y Legal:

- *"Expedirá el decreto por el cuál unifique por principio constitucional de igualdad, la aplicación a los empleados Públicos del nivel Territorial del*

**[www.asdeccol.org.co](http://www.asdeccol.org.co)**

Bogotá: Avenida Carrera 60 N° 24-09 piso 7, edificio Gran Estación II  
Tel:(091) 6477043 Gerencias CGR I.P. 1043.

E-Mail: [asdeccol@contraloria.gov.co](mailto:asdeccol@contraloria.gov.co); [asdeccolnacional@gmail.com](mailto:asdeccolnacional@gmail.com)





*ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS  
ORGANISMOS DE CONTROL DE COLOMBIA*

*Asdeccol Junta Directiva Nacional*

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996

NIT. 8300197629



*Régimen y Prestaciones Sociales reconocidos a los empleados Públicos del nivel Nacional.*

- *Expedirá el decreto por el cuál unifique por principio constitucional de igualdad, la aplicación a los empleados Públicos del nivel Territorial del Régimen y Factores Salariales reconocidos a los empleados Públicos del nivel Nacional.*
- *Expedirá Decreto, en desarrollo de los preceptos contenidos en el decreto 1042 de 1978, art.2 y ley 4 de 1992, art 2, lit a), con el objeto de garantizar la continuidad de las Prestaciones y factores salariales que cuantía o denominación distinta hayan sido reconocidas y pagadas."*

De otra parte, es necesario señalar que el Decreto 1919 de 27 de agosto de 2002, en el artículo primero taxativamente expresa:

*"A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administrativas Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Públicos del Orden Nacional.*

*Las prestaciones sociales contempladas en dicho régimen serán liquidadas con base en los factores, para ellas establecidas". (Subrayado del Despacho).*

Con base en la norma transcrita, las prestaciones sociales están reconocidas en igualdad de condiciones, ya que no se estableció excepción alguna. Así las cosas, los actos administrativos que las reconocen gozan de presunción de legalidad y sólo podrían ser revisados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pues deviene en derechos adquiridos.

Finalmente, recordemos como su intervención en el caso de los congresistas cuando se les cayó una de las primas, con el argumento de su alto costo en

**www.asdeccol.org.co**

Bogotá: Avenida Carrera 60 N° 24-09 piso 7, edificio Gran Estación II  
Tel-(091) 6477043 Gerencias CGR I.P. 1043.

E-Mail: [asdeccol@contraloria.gov.co](mailto:asdeccol@contraloria.gov.co); [asdeccolnacional@gmail.com](mailto:asdeccolnacional@gmail.com)







*ASOCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS  
ORGANISMOS DE CONTROL DE COLOMBIA*

*Asdeccol Junta Directiva Nacional*

Personería Jurídica No.001863 del 8 de Julio 1996

NIT. 8300197629



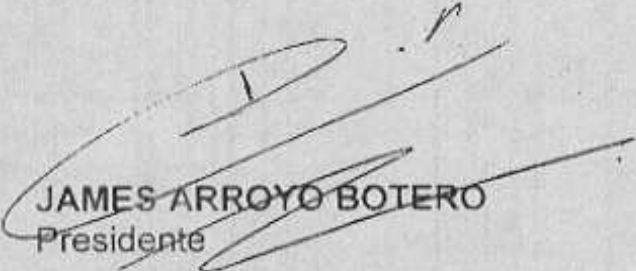
demandas y litigios, fue efectiva y se emitió el decreto que superó este impase, en un tiempo record.

En ASDECCOL, somos del convencimiento que por vía del diálogo y las solicitudes respetuosas, se pueden solucionar situaciones, que si bien Usted no generó, si es el competente para resolverlas.

Consideramos que de no solucionarse este problema, se generarán una serie de protestas en todo el país, nuestras Asambleas Regionales ya aprobaron las tareas a desarrollar, en el evento de no lograr mantener lo que tenemos, que por cierto, es lo mínimo.

En espera de una pronta respuesta,

Atentamente

  
JAMES ARROYO BOTERO  
Presidente

Copia archivo ASDECCOL. Contralora General de la República, Auditora General de la Republica, Presidente CUT Nacional.



[www.asdeccol.org.co](http://www.asdeccol.org.co)

Bogotá: Avenida Carrera 60 N° 24-09 piso 7, edificio Gran Estación II  
Tel-(091) 6477043 Gerencias CGR I.P. 1043.

E-Mail: [asdeccol@contraloria.gov.co](mailto:asdeccol@contraloria.gov.co); [asdeccolnacional@gmail.com](mailto:asdeccolnacional@gmail.com)

